



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 014/18

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 014/18

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-739 de fecha 26 de marzo del 2018, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota de 26 de marzo de 2018, suscrita por el Ing. Iván Reynaga Calderón, PRESIDENTE DEL CLUB "JUNIN" Sociedad Deportiva, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el reconocimiento para la Institución Deportiva por haber cumplido Cien (100) Años de Vida Institucional y el servicio social que brinda a la población Sucrense, con el deporte más popular, que es el fútbol.

Que, de acuerdo al inc. k) art. 66 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, es atribución de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana: Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, conforme a los incisos a) y d) del art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: La Condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el GRADO DE "LAS PALMAS DE ORO", está destinada a entidades colectivas, sean de carácter religioso, cultural, educativo, cívico, deportivo, de servicio u otras que se destaquen en la ciudad, por haber desarrollado alguna actividad sobresaliente en beneficio de la colectividad, pero sobre todo, que signifiquen un real avance en el desarrollo y progreso de la ciudad de Sucre; con ese antecedente, el Club "Junín" Sociedad Deportiva, no sólo participó en cada gestión dentro de los Campeonatos de la Asociación Chuquisaqueña de Fútbol, sino también a lo largo de su vida institucional, ha fomentado y desarrollado el deporte más popular del fútbol, siendo el cuarto club más antiguo de Bolivia, que está al servicio de toda la población Sucrense en materia deportiva.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de junio de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota presentada por los representantes del Club Junin, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la modificación del lugar y la fecha del acto protocolar de la Condecoración al Club Junin, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado MODIFICAR solamente la fecha, estableciendo para el día viernes 15 de junio de 2018, conforme solicitan en su referida nota.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CONFIERASE en conformidad al art. 12 inc. d) del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, la Condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" en el "GRADO DE LAS PALMAS DE ORO", en merito a los 100 años de vida institucional al:

CLUB "JUNIN" SOCIEDAD DEPORTIVA

ARTÍCULO 2º.- La entrega de la condecoración, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor el día viernes 15 de junio de 2018, a Hrs. 19:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre.

ARTÍCULO 3º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 04 días del mes de junio del año Dos Mil Dieciocho.





Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE